CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD ENTRE LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E Y EL IRREVERENTE COMUNICACIONES S.A.S.

Entre los suscritos a saber **NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 65.749.245 expedida en Ibagué – Tolima, en calidad de Gerente de la LOTERIA DEL TOLIMA E.I.C.E, Identificada con NIT 809.008.775-0, con domicilio en Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0302 del 02 de mayo del 2024, aclarado mediante Decreto No 0312 y acta de posesión de la misma fecha, quien en adelante se denominará la contratante, por una parte y por la otra **EL IRREVERENTE COMUNICACIONES S.A.S.,** identificada con NIT 901.929.429-2, representado legalmente por el señor **DUBERNEY SALAZAR CORREA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.519.035 de Ibagué, ubicado y domiciliado calle carrera 5 No. 11-54 barrio Centro, teléfono 3014351266, quien en adelante se denominará el contratista, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad previa las siguientes consideraciones: **1.-** En el marco del plan de acción 2026, la Lotería del Tolima definió como una de sus estrategias clave el fortalecimiento de la imagen institucional y la marca Lotería del Tolima en los medios de comunicación del departamento, con el propósito de informar y comunicar de manera eficaz al público sobre las estrategias institucionales, las actividades comerciales y las acciones de marketing orientadas a promover, posicionar y aumentar la visibilidad del producto, así como a divulgar las campañas y avances de la entidad. **2.**- En concordancia con esta estrategia, se implementa la campaña ***"QUE SUERTE SER LEGAL CON LA TOLIMA"***, dirigida a promover la venta legal de la lotería y el chance, fomentando la conciencia ciudadana para mitigar la comercialización ilegal, por lo cual es pertinente realizar campañas publicitarias en los diferentes medios de comunicación para promover el juego legal en el departamento del Tolima, en consecuencia, fortalecer las transferencias al sector de la salud. **3.-** Se hace necesario contratar un medio digital de alto impacto y reconocimiento en el departamento del Tolima, con el propósito de publicar anuncios que promuevan el juego legal y responsable, fortaleciendo así el posicionamiento en el mercado y cumpliendo con los importantes aportes destinados a la salud de los colombianos.**4.-** Por anterior hemos convenido celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. **PRIMERA: OBJETO.** Contratar la prestación de servicios de un medio digital, con el objetivo de generar visibilidad a las campañas comerciales e institucionales de la Lotería del Tolima, orientadas a promover el juego legal en el departamento del Tolima. **SEGUNDA: DEFINICION TECNICA. 1.-** Realizar publicación y difusión de una (1) nota escrita en el portal web www.elirreverenteibague.com con material proporcionado por la entidad y se comparte por nuestras redes sociales (Facebook e Instagram). **2.-** Publicar cuatro (4) post en nuestro Facebook con información de la entidad **3.-** Publicación de dos comunicados de prensa que se generen desde la oficina de comunicaciones de la Lotería del Tolima **4.-** Realizar una (1) transmisión en vivo, por nuestro Facebook @elirreverenteibague, con una duración de 15 a 20 minutos aproximadamente, donde se realizarán entrevistas y se dará información de la Lotería del Tolima. **5.-** Realizar la difusión de dos (2) piezas gráficas al mes en (imagen o video) por nuestras historias de Instagram y Facebook (24 horas) con un alcance de 3.000 a 8.000 visitas **6.-** Publicar de banner publicitario en la página web www.elirreverenteibague.com. La definición técnica fue aprobada mediante comité de compra No.

011 del 29 de enero de 2026. **TERCERA: VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Diez millones de pesos ($10.000.000) IVA incluido. **CUARTA: PLAZO.** cinco (05) meses, a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** Se cancelarán cinco (5) mensualidades vencidas de treinta (30) días por valor de $2.000.000, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, presentación de la factura y/o documento soporte, informe de actividades en medio físico, pago de seguridad social integral y constancia del supervisor de recibo a satisfacción. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.**- Cumplir con el objeto contractual, conforme a la definición técnica. **2.-** Informar al supervisor del contrato cualquier anomalía o inconveniente en la ejecución del contrato. **3.-** Presentar las evidencias documentales del cumplimiento del objeto del contrato y de la propuesta en medio físico y magnético. **4.-** Presentar factura de cobro y/o documento soporte con los documentos legales para el pago. **5.-** Guardar confidencialidad de la información que con ocasión del objeto contractual llegare a enterarse y no sea aprobada para su publicación. **6.-** Aprobar ser consultado en listas restrictivas antes y durante la ejecución del contrato. **7.-**El contratista deberá registrarse y llevar a cabo el trámite de liquidación de estampillas mediante el aplicativo "LIQUIDACIÓN DE ESTAMPILLAS PRO", de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes, las cuales deberá presentar en la unidad administrativa para llevar a cabo el trámite de legalización. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.-** Entregar al contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual. **2.-** Designar un supervisor de la Unidad Operativa y Comercial o quien designe la gerencia. **3.-** Pagar oportunamente previo a la expedición de la constancia de prestación del servicio por parte del supervisor. **4.-** Recibir y pagar dentro del término estipulado las facturas de cobro. **5.-** Consultar en listas restrictivas antes y durante la ejecución del contrato. **OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal No. 53 de fecha 27 de enero de 2026, por valor de diez millones de pesos ($10.000.000), afectando los siguientes rubros: por el rubro 2.1.2.02.02.008 JILTF Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 8363201 Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión) por valor de dos millones de pesos ($2.000.000) y por el rubro 2.1.2.02.02.008JICTF Servicios prestados a las empresas y servicios de producción CPC 8363201 Servicios de venta de espacio publicitario en periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas en medios impresos o formato electrónico (excepto a comisión) por valor de ocho millones de pesos ($8.000.000), expedida por la unidad financiera **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de Inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993. **DECIMA: NO VINCULO LABORAL.** El presente contrato no genera ningún vínculo laboral con la empresa Lotería del Tolima. **DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.** El contratista debe realizar los aportes al sistema integral de seguridad social de manera Independiente. **DECIMA SEGUNDA: NO ESTAR INCLUIDO EN LISTAS RESTRICTIVAS.** Durante la ejecución del contrato el contratista autoriza a la Lotería del Tolima, para consulta en listas restrictivas del sistema de prevención de lavado de activos y financiación del Terrorismo y en caso registros negativos o sobrevinientes tomar las acciones pertinentes. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la profesional universitaria

de la unidad operativa y comercial o quien designe la gerencia. **DECIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN Y ESTAMPILLAS.** Una vez suscrito el contrato, el Contratista se obliga, adquirir las estampillas; y autorizar en el primer pago el descuento del 2% tasa pro-deporte, equivalente al valor total del contrato, así mismo deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Para constancia y aceptación de lo pactado, se firma en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

Contratante,

NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Gerente

Contratista,

DUBERNEY SALAZAR CORREA
Representante Legal
EL IRREVERENTE COMUNICACIONES S.A.S.

AURA MARIA CASTILLO LOZANO
Supervisora del contrato.

VoBo. Jurídica

Control de cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev. y fecha de elaboración. 2. Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información documentada.
1	30-06-2022	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Se implementa el SIGC 2. Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC.
0	18-08-2020	Profesional Especializado Unidad Administrativa	Comité de calidad	1. Creación del documento